



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA  
ARMENIA, QUINDIO**

Armenia Q., cuatro (04) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

En escrito que antecede, solicita el señor German Leonardo Barrera Hurtado, a través de su apoderada, que se levante la medida cautelar que pesa sobre su asignación salarial, bajo el argumento del cumplimiento en el pago oportuno de la obligación, que si bien es cierto el pago de la cuota adicional no se hace a tiempo no por ello no quiere decir que no cumpla con su obligación, allegando comprobantes de pago, para sustenar lo manifestado.

Al respecto, debe de indicársele al peticionario que su solicitud está llamada a no prosperar por cuanto conforme al artículo 597 del CGP, la persona legitimada para efectuar la petición de levantamiento de medida es la persona que la solicitó, es decir la demandante;, por tanto, el escrito deberá estar suscrito por la señora Nora Clemencia Montoya Zuluaga, quien es la representante legal del menor S.B.M, quien es el beneficiario de la cuota, debiendo remitirlo desde su correo electrónico personal.

Por tanto, se negará la solicitud de levantamiento de medida cautelar.

En otro sentido, se ordena correr traslado a la demandante de la solicitud presentada por la parte demandada, para que emita pronunciamiento de la misma.

Por el centro de servicios remítase copia del presente auto a la dirección electrónica del peticionario.

Notifíquese

**JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ**  
Juez (e)

Firmado Por:  
Juan Carlos Sanchez Rodriguez  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 002

**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a13c4c080503054a2a948102eb50cc8ca6e711e4e63aa1acf9f87cc4602fa009**

Documento generado en 04/08/2023 03:06:46 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**